"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 002351 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 15 JUL. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 024-2024282373, que contiene la solicitud presentado por la **Sra. ZENITH TORRES VASQUEZ**, identificado con DNI N° 00973277, docente cesante, solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 410.90 soles, en sustitución de la suma de S/ 29.06 soles por concepto de pago reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizar el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, con un total de diecinueve (19) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEL Mariscal Cáceres N° 0471-2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, donde se consigna montos totales de pago y reintegro por devengados la suma de S/ 62,600.70, equivalente al 30% de la remuneración total y para determinar los montos a pagar se deduce la continua, que asciende a la suma de S/ 410.90 soles en sustitución de la suma S/ 29.06 soles;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, en su artículo 6° Ingresos del personal se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás Entidades y Organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida

la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la ley vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por la **Sra. ZENITH TORRES VASQUEZ**, identificado con DNI N° 00973277, docente cesante, solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 410.90 soles, en sustitución de la suma de S/ 29.06 soles por concepto de pago reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizar el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, conforme expresa la Ley N° N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ADMINISTRACION - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjui, 15 JUL 2024

Ginés André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
SHPR/OA
JAA/OAJ
DVA/RR. HH
DISV/ABOG.RR. HH